

Expte. 40621

La Plata, 24 de noviembre de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 32, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9838

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Escuela de Servicio Social de Cáritas La Plata, que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°: De forma.

Anexo I

CONVENIO MARCO

“Entre La Municipalidad de La Plata por una parte, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” con domicilio legal en la calle 12 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representada en éste acto por el Intendente Municipal Dr. Julio César Alak y la escuela de Servicio Social de Cáritas La Plata, por la otra, en adelante “LA ESCUELA”, con domicilio legal en 116 N° 567 de la Ciudad de La Plata, representada en éste acto por el Prof. Rodolfo Piedrabuena como Director del Instituto de Educación Superior “Monseñor Lodigiani”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración recíproca, a través de la Dirección de Convenios y otras Jurisdicciones municipal, representada por la Dra. Patricia María González, quien media entre las partes para la realización y ejecución del mismo sujeto a las siguientes cláusulas”.

PRIMERA: La misión del presente Convenio es favorecer la capacitación en terreno de alumnos de tercero y cuarto año de “LA ESCUELA”, a través de un trabajo interdisciplinario conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social – Consejo Municipal de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud y Medicina Social – Coordinación del Programa de Redes para la Equidad en Salud, destinado a asegurar un nexo entre la familia en alto riesgo social con niños desnutridos de 0 a 14 años de edad beneficiarios del Programa de Vigilancia y Asistencia Nutricional “PROVAN” de la Secretaría de Salud y Medicina Social, a través de la tarea de vigilancia nutricional y tutoría de familias en riesgo.
.....

SEGUNDA: El objetivo del presente Convenio es la colaboración de los alumnos de la citada “ESCUELA” a fin de lograr a través del nexo mencionado un control y seguimiento de los niños, a fin de corroborar si se abandona el tratamiento, existe un control mensual o

si concurren regularmente pero no logran un cambio favorable en el canal de nutrición sin causa médica que lo justifique.....

TERCERA: La tarea de los tutores de “LA ESCUELA” será realizar una evaluación integral de cada familia identificada como de alto riesgo y en situación de abandono del programa PROVAN o con beneficiarios sin mejoras perceptibles en su crecimiento y desarrollo, identificando factores asociados y la utilización del suplemento nutricional provisto por el PROVAN a través de los Centros de Salud del área correspondiente a su ubicación geográfica. El objetivo es asegurar la continuidad de atención y de recuperación nutricional de los beneficiarios bajo programa resolviendo los posibles obstáculos que se presenten en el entorno socio familiar y que dificulten el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa “PROVAN”. Al mismo tiempo deberán promover en el seno de la familia la necesidad de dotar al niño en riesgo nutricional y con problemas en su crecimiento y desarrollo ponderal no solo el uso del suplemento nutricional adecuado sino de la estimulación psíquica correspondiente para su adecuado desarrollo madurativo.
.....

CUARTA: La tarea del Tutor o Padrino deberá ser supervisada en terreno por un profesional de Trabajo Social de la zona geográfica donde se encuentran las familias con niños desnutridos. “LA MUNICIPALIDAD” Y “LA ESCUELA” establecen como centros de práctica y referencia del Convenio y Supervisores de TUTORÍA del Consejo Municipal de Desarrollo Social, a las siguientes Sedes y responsables:

Sede I: San Vicente de Paúl. Calle 15 N° 566. Supervisor: Buffa, Sandra.

Sede II: Cáritas San Pablo. Calle 118 e/ 66 y 67. Supervisor Villar, Alberto.

Sede III: Comunidad San Miguel. Calle 44 y 436. Supervisor Mejías, Ana María.

Sede IV: Fundación Padre Dardi. Calle Rivadavia y 21 City Bell. Supervisor.

QUINTA: “LA ESCUELA” tomará a su cargo las responsabilidades correspondientes derivadas de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, contratando el seguro de ley cuya póliza formará parte del presente, el que alcanzará a los alumnos que presten las tareas comprometidas en el Convenio. Asimismo, “LA ESCUELA” responderá por los reclamos administrativos, acciones civiles y laborales que eventualmente se sucedan con consecuencia del presente, desobligando a “LA MUNICIPALIDAD” de toda responsabilidad directa o subsidiaria al respecto. Los montos para el traslado a terreno serán extraídos de la partida de fortalecimiento de Programas Sociales, a razón de dos visitas por semana a partir del mes de noviembre del corriente año, con posibilidad de renovarlo automáticamente, por el tiempo necesario, a fines de lograr los objetivos propuestos.....

SEXTA: Se incorpora el Anexo I que se adjunta al presente Convenio.....

SÉPTIMA: A efectos de la adecuada coordinación interdisciplinaria para el mejor desempeño de los tutores dentro del programa **PROVAN**, las partes establecen que la misma será efectuada entre el Consejo Municipal del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación del programa **PROGRESA** de la Secretaría de Salud

y Medicina Social, ésta última a través de cada Coordinación de área de integración de Programas de Medicina Social que a los fines operativos ha establecido. Cada coordinador informará a los supervisores dependientes del Consejo, en base a las indicaciones que al respecto efectúe el responsable de la Unidad Central de **PROVAN**, la ubicación geográfica de los beneficiarios del programa que han discontinuado o abandonado la visita mensual a nivel de los entros de Salud correspondientes, a efectos de su seguimiento, retorno del mismo al esquema de asistencia nutricional, control correspondiente y tutoría del grupo familiar por parte de los alumnos de **“LA ESCUELA”**.....

OCTAVA: Las partes aceptan que la suscripción del presente Convenio no limita su derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines de análogos.....

NOVENA: “Se deja expresamente establecido que las actividades formativas y de capacitación efectuadas por los alumnos son “ad honorem” durante la vigencia del presente Convenio, no existiendo por parte de “LA ESCUELA” ni de los alumnos derechos a exigir contraprestación económica a “LA MUNICIPALIDAD”, ni generando relación jurídica alguna a favor de los beneficiarios de la actividad formativa”.....

DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” se reserva la facultad de disponer la baja de cualquier alumno y/o tutor que, en el desempeño de la actividad formativa y de capacitación y a juicio de la Comuna resulte inconveniente a los intereses administrativos, comunicándolo a la “LA ESCUELA” a los fines de su reemplazo.....

DÉCIMO PRIMERA: “LA ESCUELA” se compromete a suscribir con los alumnos y docentes las cláusulas de fidelidad y confidencialidad respecto de la información administrativa y todo otro dato suministrado a los mismos, prohibiéndose su divulgación o su publicación sin el consentimiento de “LA MUNICIPALIDAD”.....

DÉCIMO SEGUNDA: “El presente Convenio se suscribe por el plazo de seis (6) meses, pudiendo renovarse por igual período, previo acuerdo de partes.

DÉCIMO TERCERA: En caso de incumplimiento total o parcial, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente acuerdo con un previo aviso de treinta días hábiles a las partes restantes.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales derivados del presente, constituyen las partes domicilios especiales en los indicaos en acápite del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen, fehacientemente, a la otra parte.

Toda controversia judicial será sometida a la competencia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

